



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°07-2005-CG

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Razón Social

JUNTA DE USUARIO DE RIEGO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (MOCHE) / INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA.

R.U.C. : N° 20131367261.

Representante Legal : Leoncio Álvarez Vásquez – Jefe INRENA

Domicilio Legal

Dirección : Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro.

Teléfono : 224 3298 Anexo 182 / 225 – 0246.

Email : gmoreno@inrena.gob.pe
imallqui@inrena.gob.pe

I. TERMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Descripción de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego

Las Juntas de Usuarios son organizaciones representativas de todos los usuarios de agua del Distrito o Subdistrito de Riego y están constituidas por uno o dos representantes de cada Junta Directiva de las Comisiones de Regantes que la integran, por dos delegados de la Asamblea General elegidos por cada Comisión de Regantes; por un delegado de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento; y un delegado elegido por los usuarios de agua del sector energético, otro por los del sector minero y uno por otros usos, cuando corresponda. Estas organizaciones persiguen un fin no lucrativo, son de duración indefinida y tendrán domicilio legal en la circunscripción territorial donde operan.

Las Juntas de Usuarios, gozan de personería jurídica propia pudiendo por ende inscribirse en los Registros de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de los Registros Públicos respectivos, tienen domicilio legal en la circunscripción territorial donde operan, están representados por Presidentes y estructuralmente conformadas por Comisiones de Regantes y éstas por Comités de Regantes.

Las Juntas de Usuarios no constituyen Pliegos Presupuestales ni tienen la condición de Instancias Descentralizadas, y aún cuando los recursos que cobran y administran provengan de las Tarifas de Agua con fines agrarios, cuya propiedad la ejerce el Estado, los mismos no han sido incluidos en el Presupuesto de la República; por tanto, las Juntas de Usuarios en opinión de la Contaduría Pública de la Nación, deberían registrar sus operaciones aplicando el Plan Contable General Revisado; no estando obligadas a aplicar el Plan Contable Gubernamental.

Las Juntas de Usuarios por cada Distrito de Riego hacen uso del agua con fines agrícolas bajo regímenes contemplados en la legislación de aguas, debidamente reconocidas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego mediante Resolución Administrativa y registradas en el respectivo Padrón de Usos de Agua del ámbito jurisdiccional al cual pertenecen; siendo responsabilidad exclusiva de éstas la ejecución de las cobranzas, administración y uso de las tarifas de agua con fines agrarios. Las Comisiones de Regantes (también organizaciones de usuarios) que la integran apoyan a las Juntas de Usuarios en la cobranza de éstas tarifas.

La Dirección General de Aguas y Suelos, actualmente Intendencia de Recursos Hídricos, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante D.S. N° 002-2003-AG del 15.ENE.2003, modificado a través del D.S. N° 018-2003-AG del 29.MAY.2003 y D.S. N° 004-2005-AG del 13.ENE.2005; y, la Cuarta Disposición Complementaria del D.S. N° 057-2000-AG del 08.OCT.2000, “Reglamento de Organización Administrativa del Agua”, ha quedado facultada para que de oficio, disponga la reorganización de aquellas Juntas Directivas de Organizaciones de Usuarios que incumplan con la legislación vigente, principalmente en los siguientes aspectos:

- a) Pago puntual de la tarifa de agua por parte de los Directivos.
- b) Efectuar las transferencias correspondientes a las Comisiones de Regantes y Autoridades Locales de Aguas.
- c) Eficiencia en la cobranza de la tarifa a los usuarios de agua.
- d) Presentación oportuna de su presupuesto anual y balance semestral y anual.
- e) Cumplimiento de las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.
- f) Adecuado manejo administrativo y financiero.

Asimismo, la Intendencia de Recursos Hídricos, ha quedado facultada para declarar la reorganización de aquellas organizaciones de usuarios en las cuales se detecten irregularidades en el manejo administrativo o financiero, como consecuencia de las acciones de control realizadas.

Finalidad

La finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje; y en el desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del recurso agua, en concordancia con las disposiciones emanadas de la Autoridad Local de Aguas, de acuerdo con la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Organización

La Estructura Orgánica de las Juntas de Usuarios está conformada por la Asamblea General de Usuarios, Junta Directiva de la Junta de Usuarios, Gerencia Técnica y órganos de asesoramiento y apoyo; a su vez, las Comisiones de Regantes que conforman una Junta de Usuarios, tienen como órgano de gobierno a la Asamblea General de Regantes y la Junta Directiva.

PRESUPUESTO APROBADO DESDE EL PERÍODO 2002 AL 31.DIC.2004

DEPARTAM.	DISTRITO DE RIEGO	No. DE JUNTAS	JUNTA DE USUARIOS A AUDITAR	N° COM · REG.	IMPORTE RECAUDADO DE TARIFA			HONOR. MINIM. PROPUESTO S POR EL OCI-INRENA PARA LA AUDIT. EXT. PER. 2003 Y 2004 S/.
					2002 S/.	2003 S/.	2004 S/.	
LA LIBERTAD	MOCHE VIRU CHAO	4	MOCHE	14	1,201,598.95	1,434,075.57	1,527,361.39	36,176.50

Base Legal

- Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas y sus Reglamentos del 24.JUL.1969.
- Decreto Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 23.JUL.2002.
- Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de 09.JUL.1997.
- Ley N° 27330, Modificaciones a la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del 25.JUL.2000.
- Decreto Supremo N° 003-90-AG, Reglamento de Tarifas por el Uso de Agua de 29.ENE.1990.
- Decreto Legislativo N° 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario de 30.JUL.1991.
- Decreto Supremo N° 048-91-AG, Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario de 11.NOV.1991.
- Decreto Supremo N° 030-95-AG, Declaran como ingresos de las Administraciones Técnicas de Distritos de Riego, recursos provenientes de la tarifa de uso de aguas superficiales con fines agrarios de 28.DIC.1995.
- Decreto Supremo N° 003-00-AG, sustitución del Artículo N° 55° del Texto del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el uso de Agua de 11.FEB.2000.
- Decreto Supremo N° 043-2000-AG, Exoneran a agricultores de intereses, moras y recargos por incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con fines agrarios y modifican artículo del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua de 31.AGO.2000.
- Decreto Supremo N° 057-2000-AG, Aprueban Reglamento de Organización Administrativa del Agua de 08.OCT.2000.

- l) Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27330 “Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”, de 12.FEB.2001.
- m) Decreto Supremo N° 012-2001-AG, Exoneran de Intereses, Moras y Recargos por incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a usuarios que cancelen adeudos antes del 31.JUL.01; de 21.MAR.2001.
- n) Decreto Supremo N° 041-2001-AG, modificación del texto Art. 55° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el uso de Agua de 12.JUL.2001.
- o) Decreto Supremo N° 010-2002-AG, amplían plazo, para cancelación de adeudos acumulados al 31.AGO.00, por concepto de pago de Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios de 11.FEB.2002.
- p) Decreto Supremo N° 055-2002-AG, Establecen tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías, correspondientes años 2001, 2002 y 2003 de 30.OCT.2002.
- q) Decreto Supremo N° 016-2004-AG, Modifican Art. 55° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua.
- r) Resolución Ministerial N° 216-96-AG, Clasifican en Categorías a las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego de 08.MAR.1996.
- s) Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG de 25.ABR.2003.
- t) Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG del 31.OCT.2003, aprobado el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- u) Resolución de Contraloría N° 556-2004-CG del 30.NOV.2004, modifica el Art. 18° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.
- v) Resolución Jefatural N° 054-93-INRENA reglamenta requisitos que debe reunir el personal que preste servicios en las Juntas de Usuarios de Agua de 23.SET.1993.
- w) Resolución Jefatural N° 109-93-INRENA, Reglamenta el número de personal de las Juntas de Usuarios de 02.DIC.1993.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Teniendo en cuenta la naturaleza de la auditoria que es de carácter financiero y operativo, las principales actividades bajo examen son: ingresos y egresos presupuestales, adquisiciones de bienes y servicios, donaciones recibidas, ejecución de obras, procesos legales, control patrimonial, rendición de cuentas por anticipos otorgados.

c. Áreas críticas a evaluar:

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoria

- d.1 Tipo de Auditoría
Financiera – Operativa
- d.2 Período de la Auditoría
Ejercicios Económicos 2003 y 2004.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Junta de Usuarios Moche y sus Comisiones de Regantes al 31.DIC.2003 y 31.DIC.2004, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas de auditoría generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos de aspectos operativos

- e.2 Evaluar el grado de equilibrio entre los ingresos y egresos presupuestales, incluyendo la legalidad de las autorizaciones del gasto y el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- e.3 Evaluar el proceso de adquisiciones de bienes (vehículos y equipos de cómputo) y servicios (consultoría y personal) y servicios de red, efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.4 Evaluar los controles implantados por la Junta de Usuarios respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio a examinar, en función a la propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización y registro contable.
- e.5 Determinar si los Proyectos de Inversión u obra pública efectuados directamente o a través de contratistas, cuenta con solidez técnica, controles de calidad; y si éstos se ajustan a las exigencias normativas vigentes al período auditado.
- e.6 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Junta de Usuarios o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- e.7 Con relación a las rendiciones de cuenta de los anticipos otorgados,

verificar la oportunidad de las rendiciones de cuenta, la calidad, solidez y garantía de la documentación sustentatoria; asimismo determinar si los pagos efectuados conllevan la efectivización real de los servicios y la existencia y registro de los bienes adquiridos, y la conformidad de la recepción y/o uso de los bienes, y si estos concilian con el progreso físico y financiero de las metas y objetivos programados y ejecutados determinando si se mantienen todos los documentos de respaldo, registros y cuentas respecto a todas las operaciones.

- e.8 Evaluar la eficacia de los controles patrimoniales (inventarios) y de Activo Fijo implementados por las Juntas de Usuarios, registro; contabilidad; altas y bajas patrimoniales; mantenimiento; acceso, uso y custodia, determinando si las medidas adoptadas por la administración permiten proteger y conservar los bienes contra pérdidas, uso indebido y/o irregularidades.
- e.9 Evaluar los controles implementados para el uso adecuado de tecnología de información en las actividades y servicios relacionados con la razón de ser de la entidad, considerando el software, hardware y comunicaciones; la observancia del adecuado uso de licencias y de la normatividad impartida sobre el mismo por INDECOPI; así como la optimización de economía en la instalación de la red.
- e.10 Verificar y evaluar el estricto cumplimiento y observancia de las disposiciones legales vigentes y normativa aplicable en materia de aguas de las Juntas de Usuarios; así mismo, como parte del alcance del examen incluir supervisiones selectivas a las Comisiones de Regantes, focalizando esfuerzos en verificar la razonabilidad de las rendiciones de cuenta, eficacia de la cobranza de tarifa de agua superficial con fines agrarios y la razonabilidad y legalidad de las contrataciones de personal.
- e.11 Efectuar la verificación y seguimiento in situ a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero – operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por la Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29.DIC.2000; determinando si los Directivos o responsables de la implementación de las recomendaciones, adoptaron acciones correctivas efectivas para lograr tal fin.

f. Informes de Auditoria

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera, Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, cuya distribución se efectuará como sigue:

- ❖ 01 ejemplar se presentará a la Junta de Usuarios a través de la Administración Técnica del Distrito de Riego.
- ❖ 03 ejemplares se presentaran al Instituto Nacional de Recursos Naturales – Lima; a éste último las Sociedades de Auditoría adjuntarán un disquete de 3.5 HD, versión Word For Windows conteniendo los informes

desarrollados y los formatos N° 2 (A, B ó C) “Resumen de Informe de Acción de Control” en registro del Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 009-2001-CG/B1890, en su numeral 8° del Registro de Informes de Control.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERISTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el inicio de la Auditoría será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

❖ Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general, así como otra información que requiera para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada: El día de inicio del examen.

d. Costo de la Auditoría

La Retribución Económica para las auditorías solicitadas se ha previsto de acuerdo al cuadro que se muestra a continuación:

(PERIODO 2003-2004)

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

ATDR EJECUTOR: ATDR MOCHE VIRU CHAO

N°	JUNTA DE USUARIOS	MONTO (*)			EQUIPO DE AUDITORIA					
		HONORARIO	IGV	COSTO	AUDIT. APOYO	JEFE COM.	SUP.	ABOG.	ING. (**)	TOT.
01	MOCHE	30.400,42	5.776,08	36.176,50	1	1	1	1	1	5
		TOTAL	S/.	36.176.50	1	1	1	1	1	5

Son: Treinta y seis mil ciento setenta y seis y 50/100 nuevos soles, incluyendo IGV.

(*) Los honorarios profesionales a todo costo, incluye los gastos de viaje, estadía y viáticos.

(**) Agrónomo ó Agrícola.

La Entidad abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto para cada una de las Junta de Usuarios a auditar deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad, de acuerdo a la conformación de equipos indicada en el literal d) del Proyecto de Base.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

(01) Un Ingeniero Agrónomo o Agrícola.

(01) Un Abogado.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Administración Técnica del Distrito de Riego ejecutor:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado;
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución

de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG del 25.ABR.2003, modificado a través de la Resolución de Contraloría N° 556-2004-CG del 30.NOV.2004, se designa como Coordinadora General ante la Contraloría General de la República, a la Srta. **CPC. Giannina Moreno Larrea**, Gerente de la Oficina de Auditoría Interna del INRENA.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

La sede de la Oficina de Auditoría Interna del INRENA, Calle 17 N° 355, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima. Telefax 224-3298, anexo 182 – 200 ó 225-0246, e-mail: gmoreno@inrena.gob.pe / imallqui@inrena.gob.pe.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE**.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.